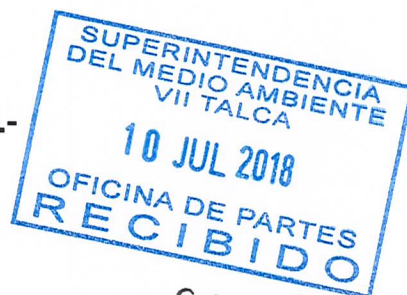


**IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR DE PLAN DE CUMPLIMIENTO.-**

**Superintendencia de Medio Ambiente.-**



000326

**MENVIN JULIO FERRADA ALE**, R.U.T. [REDACTED], empresario, domiciliado para estos efectos en calle 5 Oriente N° 940, comuna y ciudad de Talca, en procedimiento administrativo sancionatorio, Rol **D- 30- 2017**, respetuosamente digo:

Que por este acto, y en consideración a lo establecido en la Ley N° 20.417, que a su vez modifica la Ley N° 19.300, y lo regulado en la Ley 19.880, vengo en SEÑALAR LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL de ejecutar el plan de cumplimiento propuesto a esta superintendencia con la finalidad de subsanar los puntos reclamados. Lo anterior, se debe única y exclusivamente a que **la I. Municipalidad de Talca declaró la no renovación de las patentes de alcoholes** n°4463,42038, 42055, ubicadas en el local comercial de calle 5 Oriente N°940, de la misma ciudad, materializado mediante acuerdo del Honorable Concejo Municipal de fecha 8 de Agosto de 2017 y Decreto Alcaldicio N° 3757 de fecha 17 de Agosto de 2017, lo que generó en la práctica el cierre total y absoluto del local a días de haber presentado el plan.

Se deja constancia, que se solicitó a la I. Municipalidad de Talca, la comunicación de dicha decisión a todo órgano de la administración del Estado que tuviera competencia en la materia, incluida su autoridad, cuestión que desconocemos sucedió, lo anterior, obedece a que el órgano edilicio tiene copias originales de los actos administrativos.

**POR TANTO,**

**SOLICITO**, exceptuarme de la ejecución del plan de cumplimiento propuesto, por ya no existir, hace casi un año, el local comercial que fue sujeto a fiscalización.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Menvin Julio Ferrada Ale".

**MENVIN JULIO FERRADA ALE**

R.U.T. [REDACTED]